

COMISION SEGUNDA O DEL PLAN, GOBIERNO Y OBRAS

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 014 de 2012

CONCEJAL PONENTE: SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Me correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SI EXPROPIACION VÍA ADMINISTRATIVA"**. Por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo municipal faculte al señor Alcalde de Bucaramanga para que declare de utilidad pública e interés social la adquisición de Treinta y un predio (31) predios necesarios para la construcción del Intercambiador de la Avenida Quebradaseca con Carrera 15 y nueve (9) predios para el Intercambiador de la Avenida Quebradaseca con carrera 27, así como también, lo faculte para declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa, en el evento de fracasar la negociación directa.

De conformidad con el artículo 313 numeral 2 de nuestra Constitución Política, el Concejo de Bucaramanga tiene facultades para adoptar los correspondientes planes y programas desarrollo económico y social y de obras públicas.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Debido a la grave problemática que presenta nuestra ciudad en el tema de movilidad y al inminente atraso que presentan muchas de estas obras autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 008 del 31 de Mayo de 2010, se busca soluciones prontas frente a este tema y es fundamental la modernización de los diversos ejes viales de la ciudad y específicamente en los sectores neurálgicos que presentan dificultades, se pone a consideración el presente Proyecto de Acuerdo con el fin de dar autorización específica al Señor Alcalde de Bucaramanga para enajenar voluntariamente o declarar de utilidad pública 40 predios que van hacer intervenidos con la ejecución de estos proyectos.

Nuestra Constitución Nacional en su Artículo 58.-Modificado. Acto Legislativo No. 01 de 1999, Artículo 1º.

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni

vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

"El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad."Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Según Ley 9ª 1989, modificada en gran parte por la Ley 388 de 1997, que faculta a los concejos municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública, así:

Artículo 10 Ley 9ª/89 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en relación con los motivos de utilidad pública, dispuso en el literal e) que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un inmueble cuando se destine para los siguientes fines:..

" e) Ejecución de Programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo".

Artículo 11 de la Ley 9ª/89 modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, son Entidades competentes la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9 de 1989 (Art. 58 ley 388/97).

Artículo 63 de la ley 388 de 1997, define los motivos para expropiar vía administrativa por motivos de utilidad pública e interés social, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente, considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l), y m), del artículo 58 de la presente ley.

Artículo 64 de la citada ley, dispone que la instancia o autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa, la determina el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos".

Artículo 65 numeral 2) del artículo 65 de la ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la

naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obras que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 014 de Mayo 02 de 2012, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante esta honorable Plenaria la ponencia **FAVORABLE** para **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**, para su estudio y aprobación en el salón de Plenarias del Honorable Concejo de Bucaramanga.

De los Honorables Concejales,

Sonia Smith Navas U.

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal Ponente